



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0517** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **12 JUL 2018**

VISTO: la Solicitud de Registro N°6498/T.Doc., de fecha 15 de Junio del 2018, Informe N°073-2018-GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 22 de Junio del 2018, Informe N°254-2018-GRP-440010-440013, de fecha 28 de Junio del 2018, Informe N°0344-2018-GRP-440010-440011, de fecha 04 de Julio del 2018 y demás actuados en Once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Licencia por Luto del servidor Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA**, en la que se certifica su Licencia por Luto a partir del 13 de Junio del 2018 al 19 de Junio del 2018, Cinco (05) días; tal como lo acredita con el Acta de Defunción;

Que, de acuerdo a lo establecido por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" en los Artículos 110° precisa los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones en el caso de **Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos**, disponiendo en el artículo 112° de la misma norma, que la referida licencia se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. Es preciso tomar en cuenta que, las disposiciones citadas sólo son aplicables a los que están sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y al personal CAS;

Que, como es de verse de acuerdo a lo normado la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, le abono sus remuneraciones asegurables de Licencia por Luto a partir del 13 de Junio del 2018 al 19 de Junio del 2018 Cinco (05) días, tal como lo sustentó en su oportunidad el servidor Nombrado **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA**; en concordancia con lo establecido en los artículos 110° y 112° inc. a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, con Informe N°073-2018/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/02, de fecha 22 de Junio del 2018, la (e) de Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social del Equipo de Trabajo de Personal, concluye que corresponde otorgar al servidor **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA**, cinco (05) días de Licencia por Luto, fallecimiento de su hermana **JANET MAGALY RAMOS RENTERIA**, a partir del día 13 de Junio del 2018 al 19 de Junio del 2018, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°005-90-PCM; para lo cual se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, con Informe N°254-2018/GRP-440010-440013, de fecha 28 de Junio del 2018, la Oficina de Administración concluye y recomienda que el servidor **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA**, a través de la Solicitud de Registro N°6498/OADM, de fecha 15 de Junio del 2018, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente en materia del presente caso, correspondiéndole a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, otorgar la referida Licencia por Luto, del 13 de Junio del 2018 al 19 de Junio del 2018, así como se derive a la Oficina de Asesoría Legal para que emita su opinión legal;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0517** -2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

12 JUL 2018

Que, con Informe N°0344-2018/GRP-440010-440011, de fecha 04 de Julio del 2018, la Oficina de Asesoría Legal, determina que la persona solicitante es un servidor, en virtud a lo regulado por los artículos 110° Literal a) y 112° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, corresponde se le otorgue la Licencia con goce de sus derechos remunerativos, para lo cual se deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a la Oficina de Administración, al ser el responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones – ROF – de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR, de fecha 22 de Marzo del 2016;

Que, estando a lo expuesto y a lo ceñido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y, los Artículos 110° y 112° del mismo Decreto Supremo y Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexas y, con las visaciones de Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR, de fecha 01 de Abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Luto por el lapso de Cinco (05) días al señor **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA**, servidor Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -Piura, en armonía a los fundamentos fácticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal tomen las acciones del caso sobre el particular, toda vez que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, le abonó sus remuneraciones asegurables de Licencia por Luto por los días del 13 de Junio del 2018 al 19 de Junio del 2018 Cinco (05) días.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, La publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtpc.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al servidor **JORGE RAUL RAMOS RENTERIA**, en su domicilio sito 26 de Octubre – III Etapa – Mza L Lote 19 – Piura ; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE , CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc Ing. **JUAN YSAAC SAUNDRA DIEZ**
Director Regional

